
Sustituyen Anexo del Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 190-2013-PCM**

Lima, 24 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 018-2013-SUNAT/2D2000, de fecha 24 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM se aprobó el Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2013-PCM, se sustituye el Anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y sustituido por la Resolución Ministerial N° 378-2008-PCM;

Que, habiéndose tomado conocimiento sobre la incorporación de nuevas unidades ejecutoras, es necesario proceder con la actualización del Anexo del Texto Único Actualizado (TUA);

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Final del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y sustituido por la Resolución Ministerial N° 144-2013-PCM, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las entidades incluidas por la presente resolución en el Anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, deberán proporcionar a la SUNAT la información correspondiente de las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuadas a partir del mes de la entrada en vigencia de la presente resolución. Dicha información será entregada de acuerdo con el cronograma que las entidades tienen que cumplir para presentar la información correspondiente al año 2013, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 084-2013-SUNAT.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo se publicará en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

966990-1